

## Consejería de Sanidad

### 815 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de jornadas sobre inmigración y salud.

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.**

En Murcia a 28 de diciembre de 2006

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2006.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo de Comité Ejecutivo de fecha 27 de septiembre de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y

establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.-** Que, a su vez, el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

**Tercero.-** Que a la Secretaría de Estado de Inmigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D 562/2004, de 19 de abril, que contempla la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

**Cuarto.-** Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1 del Real Decreto 100/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas.

**Quinto.-** Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta, ostenta competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio, desarrollando actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

**Sexto.-** Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y al ser interés de ambas partes promover conjuntamente programas a favor del colectivo antes citado, se suscribe el 20 de septiembre de 2005, un "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo"

Según se señala en la Cláusula Segunda del citado Convenio, las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del Convenio han de ajustarse a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes", (Anexo I del Convenio). Sus ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

**Séptimo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, éste, se prorrogó de forma automática hasta el 31 de diciembre de 2006, recogiendo entre sus ejes de actuación los referidos a acogida,

educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del citado Protocolo de Prórroga, se recogen en el correspondiente Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Protocolo, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, y que se adjuntó como Anexo II.

Entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, se recoge la "formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural", que la Consejería de Sanidad pretende alcanzar mediante la realización de las "Jornadas sobre inmigración-emigración en salud", asignándose para esta actividad la cantidad de 30.000 €.

**Octavo.-** Que según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, ésta asume, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, las competencias en materia de impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, coordinando a tal efecto la actuación del Servicio Murciano de Salud en este ámbito.

**Noveno.-** Que con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de Murcia las de docencia e investigación sanitarias.

**Décimo.-** Que, tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para la realización de actividades en materia de formación de personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### Estipulaciones

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la formación de personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural, sirviendo como cauce a la instrumentalización de la subvención de concesión directa, aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

#### Segunda.-Desarrollo de actividades.

Las actividades objeto del presente Convenio serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y se centrarán en la realización durante tres días, de las "Jornadas sobre inmigración-emigración en salud".

Dichas jornadas que se enmarcan en un formato "Formativo-debate" se concretan en las siguientes actividades:

- Talleres docentes que abarcan cuatro líneas de la problemática de la salud en la población inmigrante.

- Jornadas sobre Inmigración –Emigración en Salud, donde se celebrarán conferencias de máxima actualidad que se compaginarán con grupos de trabajo de Panelistas que abordarán las diferentes estrategias y actuaciones por parte de los agentes sociales implicados, identificando las tendencias futuras y posibles escenarios de intervención para favorecer la convivencia intercultural en salud.

- Elaboración de un Informe Final de Recomendaciones sobre Inmigración y Salud fruto del trabajo de los Panelistas.

#### Tercera.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación primera, las contrataciones, adquisiciones o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad pactada.

b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el cierre del mismo, las conclusiones sobre las actividades realizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 102, del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

d) Comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las jornadas.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.**

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Establecer las directrices necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones a realizar por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

b) Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

c) Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), destinada a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.06 proyecto de gasto nº 32164 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Quinta.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad, no supondrá para ésta, compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y la Consejería de Sanidad.

#### **Sexta.- Titularidad de los derechos sobre los resultados de las actividades y publicidad.**

La difusión que se lleve a cabo sobre la actividad realizada al amparo del presente Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración

de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo", respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades, constará expresamente el patrocinio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Modificaciones.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria las actividades realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de formación previstas, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

#### **Octava.- Protección de datos de carácter personal.**

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Novena.- Justificación de las actividades realizadas.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá elaborar antes del 31 de marzo de 2006, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como aportar los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

#### **Décima.- Reintegro.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en

la forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

#### **Undécima.- Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad:

\* El titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente, o, en su caso, persona en quien delegue.

\* El Responsable de Formación e Investigación.

\* La Jefa de Servicio de Formación Continuada, Docencia e Investigación.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia:

\* El Director de la Fundación o, en su caso, persona en quien delegue.

\* La Jefa de Área de Formación de la Fundación.

#### **Duodécima.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Decimotercera.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable.

#### **Decimocuarta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

## Consejería de Sanidad

**816 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.**

#### **Resolución**

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Murcia, 5 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.**

En Murcia, a 28 de diciembre de 2006

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.ª Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.